



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 031 -2024-DIGA/TC

Lima, 04 de setiembre de 2024

VISTO

El Informe de Visita de Control N.º 025-2023-OCI/3382-SVC de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe N.º 02-2024-TA/TC con fecha 21 de agosto de 2024, remitido por el señor Luis Cutipa y la comunicación de la Oficina de Servicios Generales de fecha 02 de setiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Directoral N.º002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N.º001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos;

Que, el artículo 7º de la Resolución Directoral N.º040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4 de la Resolución N.º037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante el Informe de Visita de Control N.º 025-2023-OCI/3382-SVC de fecha 17 de noviembre de 2023, el Órgano de Control Institucional observó que está pendiente la actualización del valor en libros de tres (03) bienes patrimoniales ubicados en la sede Arequipa, por lo que sugiere evaluar la posibilidad de contratar los servicios de un tasador para determinar su valor y realizar el reajuste de ser necesario,

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de setiembre, el señor Luis Cutipa Figueroa, representante de la Oficina de Servicios Generales en la sede Arequipa, indica que ha contactado con un tasador de obras de arte para que haga la tasación técnica de los bienes del Tribunal Constitucional sede Arequipa, siendo los bienes a tasar: estatua en general, consola de madera y vitrina de madera;





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 031 -2024-DIGA/TC

Lima, 04 de setiembre de 2024

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de setiembre de 2024 la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales, expresa la conformidad respecto a que el servicio de tasación sea contratado directamente en Arequipa por el señor Luis Cutipa Figueroa quien también se hará cargo de la verificación del cumplimiento del servicio;

Que, de conformidad con el artículo 7 y el artículo 17 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N. °004-2009-EF/77.15 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el encargo interno a nombre del señor LUIS CUTIPA FIGUEROA, por el importe de 100.00 (cien con 00/100 soles), que serán utilizados para contratar los servicios de un tasador de obras de arte; en la siguiente Partida Específica:

PARTIDA ESPECIFICA:

2.3.7.11.99	<u>S/ 100.00</u>
TOTAL	<u>S/ 100.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** al responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, los mismos que deberán contar con la conformidad de la Oficina de servicios generales .

ARTÍCULO CUARTO. – **COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina de Servicios Generales y Oficina de Contabilidad y Tesorería, para los fines consecuentes.

Regístrese y Comuníquese,

.....
LAURAPILAR DIAZ UGAS
Directora General de Administración
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL